

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 119-2019-UNAM

Moquegua, 28 de febrero de 2019

VISTOS, el Informe N° 108-2019-DIGA/CO/UNAM de 26.02.2019, Informe Legal N° 173-2019-OAL/CO-UNAM de 20.02.2019, Informe N° 815-2018-AAAC-RO-OIGP/UNAM de 11.12.2018, Informe N° 147-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 01.02.2019, Informe N° 018-2019-UP/OPEP/UNAM de 08.02.2019, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de febrero 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, según lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 28112, Ley de Marco de Administración Financiera del Estado, la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: i) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la Entidad por actos o disposiciones administrativas; ii) El devengado es la ejecución definitiva de la asignación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y iii) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, estando a lo dispuesto en el principio de Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto, el presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. Asimismo, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, mediante el Informe N° 108-2019-DIGA/CO/UNAM de 26.02.2019 la Dirección de Administración solicita la emisión de acto resolutivo, para el trámite de reconocimiento y pago de deuda contraída con el contratista CAT INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L., por el importe de S/. 59,724.03 (Segunda Valorización), por la prestación del servicio de INSTALACION DE CIELO RASO CON FIBROCEMENTO descritos en el contrato N° 005-2018-OLOG-DIGA/UNAM para la Obra: "Creación de la Infraestructura e Implementación de la Carrera, Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Ilo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua.

Que, mediante el Informe N° 815-2018-AAAC-RO-OIGP/UNAM de 11.12.2018, el Residente de Obra emite su Segunda Conformidad de la valorización parcial de la Orden de Servicio N° 0000995, con Expediente SIAF N° 0000001906, originada del Contrato N° 005-2018-OLOG-DIGA/UNAM, por el monto de S/. 59,724.03 soles.

Que, con Informe N° 147-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 01.02.2019, la Oficina de Logística promueve el trámite de reconocimiento de deuda, para el pago de la O/S en mención; por lo que resulta procedente gestionar el pago, a fin de cancelar lo adeudado.

Con Informe N° 018-2019-UP/OPEP/UNAM de 08.02.2019, se concluye que corresponde el reconocimiento de deuda, como gastos de ejercicios anteriores y estando en la obligación de cumplir con el pago pendiente de la segunda valorización, por los servicios prestados por la proveedora en mención, hace de conocimiento la disponibilidad presupuestaria:

**Año:** 2019.  
**Fuente de Financiamiento:** 5 Recursos Determinados.  
**Rubro:** 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.  
**Proyecto:** 2194204 "Creación de la Infraestructura e Implementación de la Carrera  
Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Ilo, Distrito Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 119-2019-UNAM

**Secuencia Funcional:** 0001  
**Específica de Gasto:** 2.6.2.2.2.5 Costo de Construcción por Administración Directa.  
**Monto de Certificación:** S/. 59,724.03 soles –CCP N° 441.

Que, con Informe Legal N° 173-2019-OAL/CO-UNAM de 20.02.2019, la Oficina de Asesoría Legal es de opinión que se deberá reconocer el crédito y ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 27 de febrero de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar el Reconocimiento y Pago de Deuda contraída con el Contratista CAT INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L., por el importe de S/. 59,724.03 (Segunda Valorización), por la prestación del servicio de INSTALACION DE CIELO RASO CON FIBROCEMENTO descritos en el contrato N° 005-2018-OLOG-DIGA/UNAM para la Obra: “Creación de la Infraestructura e Implementación de la Carrera, Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Ilo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEUDA contraída con el Contratista CAT INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L., por el importe de S/. 59,724.03 (Segunda Valorización), por la prestación del servicio de INSTALACION DE CIELO RASO CON FIBROCEMENTO descritos en el contrato N° 005-2018-OLOG-DIGA/UNAM para la Obra: “Creación de la Infraestructura e Implementación de la Carrera, Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Ilo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OIGI  
OSLI  
OLOG  
OCT  
Interesado  
Arch. (2)

  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL